

- ✓ **FIDEICOMISO FINANCIERO REIF:** Promoción (página 1)
- ✓ **BPS:** Instrumentación de exoneración a empresas periodísticas, de radiodifusión televisión (página 2)
- ✓ **FONASA:** Afiliación Mutua - Movilidad (página 2)
- ✓ **GRUPO 15 - "SALUD Y ANEXOS" MÉDICOS:** Partida de capacitación 2023 (pág. 3)  
DGI: Devolución iva al gasoil a pequeños productores rurales - aspectos operativos (página 4)
- ✓ **VENCIMIENTOS DE MARZO 2024:** (páginas 5, 6, 7 Y 8)

Febrero 2024 - Semana 3ª y 4ª

N.º 1610

## COTIZACIÓN DEL DÓLAR USA DEL 16 AL 29 DE FEBRERO DE 2024

DÍA	Interbancario		Pizarra	
	Compra	Venta	Compra	Venta
16/02/2024	39,137	39,137	37,90	40,40
19/02/2024	39,082	39,082	37,90	40,30
20/02/2024	39,055	39,055	37,85	40,25
21/02/2024	39,097	39,097	37,90	40,30
22/02/2024	39,083	39,083	37,90	40,30
23/02/2024	39,063	39,063	37,85	40,35
26/02/2024	39,148	39,148	38,00	40,40
27/02/2024	39,153	39,153	37,95	40,35
28/02/2024	39,129	39,129	37,90	40,30
29/02/2024	39,047	39,047	37,85	40,25

## IRPF – UNIDAD INDEXADA OPERACIONES DE MARZO 2024

**VALOR DE LA UI = \$ 5,9446** a aplicar a los efectos del IRPF para la enajenación de inmuebles por las operaciones de **Marzo/24** (Art. 26 Dec. N.º 148/007).

### SERVICIOS PERSONALES

#### FACTURACIÓN MAYOR A UI 10.000

\$ 59.446

Monto de facturación mensual de servicios por la que corresponde RETENER 7% DE IRPF.

#### FACTURACIÓN DESDE UI 2.000

\$ 11.889

.....  
Monto de facturación mensual de servicios por la que corresponde INFORMAR IRPF.

## CONSEJO DE SALARIOS

### Situación Salarial

En nuestra página web [gpa.uy](http://gpa.uy), se mantiene permanentemente actualizada la tabla "Situación Salarial desde el **1º de enero de 2024**" que abarca todos los grupos de actividad incluidos en los Consejos de Salarios.

[ACCEDER](#)

## FIDEICOMISO FINANCIERO REIF - PROMOCIÓN

Mediante [Decreto \(aún sin numerar\) de 20/02/2024](#) se declaró promovida de acuerdo a lo dispuesto en el [artículo 11 de la Ley N° 16.906 de 7/01/1998](#), la actividad a desarrollar por el "Fideicomiso Financiero REIF", destinada a proyectos que contribuyan al financiamiento a gran escala para tecnologías, empresas y actividades de energía renovable nuevas y emergentes, promoviendo inversiones con impacto de género en el sector de energía renovable en Uruguay.

### Beneficios tributarios

- [Impuesto a las Rentas de las Actividades Económicas](#)

Se exonera del IRAE las rentas del "fideicomiso Financiero REIF", derivadas de la realización de las actividades promovidas.

- [Impuesto al Valor Agregado](#)

Se exonera del IVA a los ingresos gravados derivados de la realización de las actividades promovidas.

[AMPLIAR](#)

GPA

Departamento Técnico: 2709-7575\*  
Departamento Comercial: 2708-2208\*  
Fax: 2707-4414

[www.gpa.uy](http://www.gpa.uy)

Centro de Documentación SRL  
Montevideo - Uruguay  
e-mail: [gpa@gpa.com.uy](mailto:gpa@gpa.com.uy)



## BPS - INSTRUMENTACIÓN DE EXONERACIÓN A EMPRESAS PERIODÍSTICAS, DE RADIODIFUSIÓN Y TELEVISIÓN

Mediante Comunicado N° 3/024 el BPS definió el alcance y forma de instrumentación de la exoneración dispuesta por la [Ley N° 20.244 de 29/12/2023](#).

A continuación detallamos sus aspectos más relevantes:

### Extensión del alcance de la exoneración de aportes patronales a la seguridad social

Estarán comprendidas en la referida exoneración las siguientes:

- **Empresas de radiodifusión y televisión:** Cuando los ingresos en el ejercicio no superen las 4.000.000 de unidades indexadas (UI).  
Las empresas de radiodifusión y televisión deberán comunicar a BPS si en el correr del ejercicio los ingresos superan el límite establecido (4 millones de UI), en cuyo caso se procederá a la baja de esta exoneración, la cual tendrá vigencia hasta el mes de cargo en el que se sobrepasa dicho límite.
- **Empresas Periodísticas:** de prensa escrita gráfica o con reproducción digital transmitida en forma telemática o mediante aplicaciones informáticas, independientemente del nivel de ingresos.

### Trámite para acceder a la exoneración:

#### **1) Empresas de radiodifusión y televisión**

##### **Requisitos:**

Se deberá presentar una nota con las [formalidades de una petición](#), a la que se deberá adjuntar:

- Certificado contable que establezca los datos de la empresa, los ingresos y el giro comercial.
- Autorización dispuesta por el [artículo 63, inciso B de la Ley N° 19.307](#).

##### **Modalidad y lugar donde se realiza el trámite:**

- **En línea:** A través del servicio [Iniciar solicitudes de trámites de ATYR](#), en el que debe seleccionar el trámite "Exoneraciones tributarias".

#### **2) Empresas periodísticas**

Las empresas de prensa escrita que cuenten con exoneración del FRL, no deberán realizar ninguna gestión adicional ya que la información se ajustará en forma automática.

Las empresas sin exoneración deben solicitarla de acuerdo a los siguientes requisitos:

##### **Requisitos:**

Se deberá presentar una [declaración jurada](#) con la actividad que desarrolla la empresa.

##### **Modalidad y lugar donde se realiza el trámite:**

- **En línea:** A través del servicio [Iniciar solicitudes de trámites de ATYR](#), en el que debe seleccionar el trámite "Exoneraciones especiales".

---

## FONASA - AFILIACIÓN MUTUAL - MOVILIDAD

Recordamos que a partir del **próximo 1° de marzo** se podrán cambiar de prestador de salud aquellos beneficiarios del Seguro Nacional de Salud que cuenten como mínimo con **dos años de permanencia en el mismo prestador**, según lo establecido en el [Decreto 344/020 de 15/12/2020](#).

Asimismo, podrán elegir en las mismas condiciones el cambio de prestador de salud, aquellos beneficiarios que les fue asignado de oficio la Administración de los Servicios de Salud del Estado (ASSE), por haber vencido el plazo de 180 días desde su incorporación al Seguro Nacional de Salud, sin haber hecho uso de la opción por ningún prestador de salud.

[AMPLIAR](#)



## GRUPO 15 - "SALUD Y ANEXOS" MÉDICOS PARTIDA DE CAPACITACIÓN 2023

El MSP publicó el [Comunicado](#) que establece el porcentaje a aplicarse a la masa salarial para el cálculo de la Partida de Capacitación correspondiente al año 2023 para trabajadores Médicos establecida en la cláusula sexta de la [Novena Ronda](#) de los Consejos de Salarios.

El porcentaje correspondiente a la partida salarial anual variable para el año 2023 es de **1,66%**.

La partida debe ser liquidada conjuntamente con el salario del mes de **febrero de 2024**.

### **Cursos habilitados**

Los cursos habilitados para el cobro de la partida de capacitación son aquellos aprobados por la Comisión tripartita acordada en el Convenio de la Novena Ronda de los Consejos de Salarios, correspondiente al Grupo 15 (Salud Privada).

Podrán acceder al curso y cobro de la partida todos los trabajadores médicos, odontólogos, químicos farmacéuticos y obstetras-parteras que se desempeñen en régimen de dependencia laboral comprendidos dentro del Grupo 15 de los Consejos de Salarios.

### **Desarrollo de los cursos**

La capacitación fue realizada a través de la modalidad de formación de Curso virtual auto-administrado en la plataforma [campus.msp.gub.uy](https://campus.msp.gub.uy).

La carga horaria total del curso fue de 8 horas, y el cursado de las mismas habilita al trabajador al cobro de la partida variable asociada.

Al finalizar el curso fueron otorgados al trabajador un Certificado final, el cual deberá presentarse para el cobro de la partida, excepto para los casos de las Instituciones FONASA y las financiadas por el FNR.

Sin perjuicio de lo anterior, la Comisión Tripartita puede definir, a propuesta de sus integrantes, otros cursos dictados por terceros para la habilitación del cobro de la partida.

### **Forma de cálculo de la partida variable**

El Poder Ejecutivo tiene un tope máximo de \$ 404.481.000 para el pago de la partida correspondiente al año 2023. El valor individual a percibir por cada trabajador se determinará aplicando el 1,66% referido sobre las remuneraciones individuales percibidas por cada trabajador en el período enero 2023 a diciembre 2023.

El pago de la partida incluye la cuota parte de salario vacacional, aguinaldo y licencia. Es decir que se adelanta el pago de las provisiones a los trabajadores. Las empresas deberán diferenciar el tratamiento del salario vacacional de forma tal de evitar aportes a la seguridad social sobre el mismo.

[VER Reglamento de Cursos de capacitación 2023/2024](#)



## DGI

# DEVOLUCIÓN IVA AL GASOIL A PEQUEÑOS PRODUCTORES RURALES

## ASPECTOS OPERATIVOS

Mediante [Resolución N° 345/024 de 26/02/2024](#), la DGI detalló los aspectos operativos a tener en cuenta para hacer efectivo el beneficio de devolución del IVA incluido en las compras de gasoil a ciertos productores agropecuarios y ganaderos no contribuyentes del Impuesto a las Rentas de las Actividades Económicas (IRAE).

### Beneficiarios

Mediante [Decreto N° 60/024 de 20/02/024](#) y [Decreto N° 58/024 de 20/02/2024](#) el Poder Ejecutivo ejerció la facultad de otorgar a los productores de leche, arroz, flores, frutas y hortalizas, apícolas, y de ganado bovino y ovino, que no tributen el IRAE por las referidas actividades productivas, la devolución del IVA incluido en las adquisiciones de gasoil destinadas al desarrollo de las mismas, bajo ciertas condiciones y topes máximos.

#### Ampliar en:

[> Informe de GPA de 21/02/2024 - Devolución de IVA al gasoil para ciertos productores agropecuarios - Decreto 58/024.-](#)

[> Informe de GPA de 22/02/2024 - Devolución de IVA al gasoil para productores ganaderos - Decreto 60/024.-](#)

### Devolución

#### Plazo

La referida devolución será aplicable a aquellas adquisiciones realizadas a partir del **1º de marzo de 2024**, por el plazo de un año, en tanto las mismas sean informadas por quienes efectúen las correspondientes enajenaciones, de acuerdo a lo que establece DGI.

#### Forma de cobro y trámite

La devolución que corresponda se realizará en efectivo en forma mensual y se podrá cobrar por transferencia bancaria o en efectivo en cualquier local de Abitab o Red Pagos.

- Cobro por transferencia bancaria:

Si el productor beneficiario opta por cobrar este beneficio mediante una transferencia bancaria, solo será necesario que realice una gestión en la entidad bancaria donde posee su cuenta. El banco informará a DGI de dicho trámite, no siendo necesario realizar otra gestión.

- Cobro en efectivo:

En este caso las empresas unipersonales, núcleos familiares y sociedades de hecho no deberán realizar ningún trámite. El titular de la empresa deberá concurrir a los locales de pago con su Cédula de Identidad y con su número de RUC.

Para el caso de entidades pluripersonales (asociaciones, cooperativas, SRL, etc.) que opten por cobrar en efectivo en ABITAB deberán declarar ante el Registro Único Tributario de la DGI la persona habilitada para cobrar. Para este trámite se requerirá certificación notarial.

#### Consulta de beneficiarios y límite máximo

La DGI tiene a disposición servicios en línea para efectuar la consulta para saber si se encuentra en la lista de beneficiarios, y en caso de serlo, el importe máximo del beneficio anual, con detalle por producto:

[> Ingresar a Consulta de beneficiarios](#)

[> Ingresar a Consulta del límite máximo del beneficio](#)

**AMPLIAR**



# DIRECCIÓN GENERAL IMPOSITIVA

- MARZO 2024 -

Dígito	ENTES AUTÓNOMOS. y SERVICIOS. DESCENTRALIZADOS.	CEDE y GRANDES CONTRIBUYENTES DECL. JURADA Y PAGO	NO CEDE DECL. JURADA Y PAGO
TODOS	21	21	21

## C E D E

### Declaración Jurada y Pago:

1050	Ejercicio a NOVIEMBRE/23:	- IRAE, PATRIMONIO e ICOSA. Pago
1376	mensual a FEBRERO/24:	- IVA - Anticipo IRAE - Anticipo PAT. e ICOSA
2/187	mensual a FEBRERO/24:	- FIS
1474	mensual a FEBRERO/24:	- IMESI y Adicionales (Numerales 1 a 8, 11 a 13 y 16 a 18)
2/183	mensual a FEBRERO/24:	- Anexo 2/176 - Ag. Retención y Percepción
1892	mensual a FEBRERO/24:	- Ingresos Entidades Aseguradoras
1379	mensual/anual a FEBRERO/24:	- IVA Transporte Terrestre de Pasajeros

### Declaración Jurada:

2/181	Informativa IVA a FEBRERO/24:	- Todos los dígitos - Plazo hasta penúltimo día hábil del mes
-------	-------------------------------	---

### Pago:

FEBRERO/24:	- IMEBA y Adicionales
-------------	-----------------------

## CONTRIBUYENTES Y RESPONSABLES NO INCLUIDOS EN CEDE

### Declaración Jurada:

1050	Balances a NOVIEMBRE/23	- IRAE, Patrimonio, ICOSA
2/178	Para ejercicios iniciados a partir del 01/01/19 las declaraciones juradas correspondientes vencerán conjuntamente con las declaraciones anuales de IRAE, ICOSA y Patrimonio.	

### Declaración Jurada

2/183	por FEBRERO/24:	- Agentes de Retención y Percepción – Declaración y Pago
-------	-----------------	--

### Contribuyentes

1474	por FEBRERO/24:	- IMESI (Numerales 1 a 8, 11 a 13 y 16 a 18)
1887	por FEBRERO/24:	- FIS
1892	por FEBRERO/24:	- Ingresos Entidades Aseguradoras

### Pago: Saldo Balance a NOVIEMBRE/23

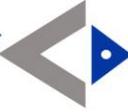
- IRAE, Patrimonio, e ICOSA

por FEBRERO/24:

- Anticipo IRAE, PATRIMONIO e ICOSA, IVA

por FEBRERO/24:

- IMEBA y Adicionales



### IVA MÍNIMO por FEBRERO/24

Vencimiento: Todos los dígitos (IVA mínimo: \$ 5.380): 20 DE MARZO DE 2024

### IRPF - IRNR por FEBRERO/24

ANTICIPOS: IRPF por arrendamiento de inmuebles, Incrementos patrimoniales 21 DE MARZO DE 2024

ANTICIPOS: IRNR por rentas no sujetas a retención 21 DE MARZO DE 2024

RETENCIONES: IRPF de trabajo dependiente: Todos los dígitos 21 DE MARZO DE 2024

DEMÁS RETENCIONES DE IRPF-IRNR: De acuerdo último dígito de N.º RUT

### CORREDORES Y PRODUCTORES DE SEGUROS

IRAE – Pago a cuenta por FEBRERO/24 Calendario General según tipo de contribuyente

IRPF – Pago bimestre Enero-Febrero/24 21 DE MARZO DE 2024

### IVA – IRPF – SERVICIOS PERSONALES

Pago bimestre Enero-Febrero/24 21 DE MARZO DE 2024

### IRPF-IRNR – ENTIDADES QUE ATRIBUYEN RENTAS (Incluye Sucesiones Indivisas)

Declaración Jurada a Diciembre 2023

Último Dígito	Días de 2024
0-1-2-3	6 de marzo
4-5-6	11 de marzo
7-8-9	14 de marzo

### IMPUESTO AL PATRIMONIO E ICOSA

para contribuyentes que optaron por Anticipo Único:

Anticipo Único S.A. - Ejercicios iniciados en Agosto/23 Según último dígito RUT

Declaración Jurada y Pago del Saldo - S.A. - Ejercicio cerrado a Enero/24 Según último dígito RUT

### IMESI - NUMERAL 9: TABACOS; CIGARROS Y CIGARRILLOS

Declaración Jurada y Pago por FEBRERO/24 11 DE MARZO DE 2024

### IRPF/IVA - AGENTES RETENCIÓN - UNIDADES EJECUTORAS DEL MSP

Presentación de Declaración jurada y pago por FEBRERO/24 21 DE MARZO DE 2024

**IRPF-IRNR – Dividendos y utilidades fictos imputados en FEBRERO/2024**

Calendario general de MARZO/24 según tipo de contribuyente

**VENCIMIENTOS RESIDUALES****21 DE MARZO DE 2024**

**BANCO DE PREVISIÓN SOCIAL  
- VENCIMIENTOS DURANTE MARZO 2024 -**

Último Dígito	Cobranza Descentralizada Montevideo e Interior	Mayores Contribuyentes	Intendencias, Juntas Dep. y Congreso de Intendentes		Org. Públicos y otras ent. de naturaleza Pública	Los Demás y Rurales	CONSTRUCCIÓN (Ley 14.411)			Pago SNIS Serv. Personales	Pago por Internet (Todos los dígitos) *
			Nómina	Pagos			Obra Privada	Obra Pública			
								Nómina	Pago		
0	21	12	12	18	19	15	15	13	21	21	21
1	21	12	12	18	19	15	15	13	21	21	21
2	21	12	12	18	19	15	15	13	21	21	21
3	21	12	12	18	19	15	15	13	21	21	21
4	21	12	12	18	19	15	15	13	21	21	21
5	21	12	12	18	19	18	18	13	21	21	21
6	21	12	12	18	19	18	18	13	21	21	21
7	21	12	12	18	19	18	18	13	21	21	21
8	21	12	12	18	19	18	18	13	21	21	21
9	21	12	12	18	19	18	18	13	21	21	21

**\* PAGO POR INTERNET:** Quienes utilicen este mecanismo pueden diferir el vencimiento de sus pagos hasta las fechas que se indiquen en cada mes, sin perjuicio de considerar los vencimientos que se establecen en cada caso para la presentación de Nóminas y Declaraciones de No Pago.



## **BANCO DE SEGUROS DEL ESTADO - ACCIDENTES DE TRABAJO**

Las empresas que presentan su declaración mensual deben hacerlo ante el BSE en Casa Central (Planta Baja), sucursales o agencias durante el mes siguiente siendo el vencimiento el último día hábil del mes.

Se puede retirar del BSE el duplicado de la factura o imprimirla a través de la página del BSE en Internet [www.bse.com.uy](http://www.bse.com.uy) mediante la aplicación que se encuentra en Servicios/Impresión de facturas.

El pago de la factura se puede realizar en la red de cobranzas de Abitab, El Correo y Red Pago de todo el país, así como también en las oficinas del BSE en Casa Central, sucursales y agencias.

---

## **AIN – PLAZO PARA EL REGISTRO DE ESTADOS CONTABLES**

Cierre del ejercicio económico	Vencimiento
30/09/2023	04/04/2024